



**NORMATIVA SOBRE LOS
TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN**

-Universidad de Sevilla-



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN

NORMATIVA SOBRE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Proceso cronológico

. Proyecto de normativa aprobado en sesión de Junta de Facultad de fecha 21-XII-10, previas las actuaciones contempladas en el Capítulo VII (artículos 90 a 92) del Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Educación (Acuerdo 4.3/CG 7-X-10).

. Aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 29-IV-11, de conformidad con el art. 6.4 de la "Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Carrera" (Acuerdo 5.3/CG 21-XII-09).

Índice

1. Exposición de motivos.
 2. Objeto y ámbito de aplicación.
 3. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster.
 4. Matriculación.
 5. Comisión del Programa Oficial de Posgrado.
 6. Asignación del tutor, adjudicación y elección del tema.
 7. Admisión a trámite, presentación y calificación:
 - 7.1. Admisión a trámite.
 - 7.2. Comisión evaluadora e informe.
 - 7.3. Presentación y defensa del TFM.
 - 7.4. Calificación.
 8. Recurso de apelación.
 9. Depósito y propiedad.
 10. Acceso a los TFM.
- Disposición adicional única.



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN

1. Exposición de motivos

El *Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla*, aprobado por Acuerdo Único/CU 5-2-09, en su artículo 17, de acuerdo al *R.D. 1393/2007, de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, así como a otras normativas vigentes de aplicación, establece que *“las enseñanzas oficiales de Grado y Máster finalizarán con un trabajo fin de carrera que consistirá en la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de un tutor, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema de trabajo que se le asignará y en el que desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación”*.

En desarrollo de lo previsto por el citado Reglamento, el Acuerdo 5.3/CG 21-12-09 aprueba la *Normativa reguladora de los Trabajos Fin de Carrera*, especificando en el Artículo 6 que corresponde a las Juntas de Centro la elaboración de normativas internas.

Considerando que el Trabajo Fin de Máster es una asignatura dentro del plan de estudios de la oferta de enseñanza oficial que se ordenan desde el centro, se hace necesario elaborar una normativa interna de la Facultad de Ciencias de la Educación que regule el procedimiento de matriculación, asignación y modificación del tutor y del tema de trabajo, presentación, calificación y depósito del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Objeto y ámbito de aplicación

2.1. La presente normativa tiene por objeto establecer las bases y directrices sobre la definición, adjudicación, presentación, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Máster que se realicen en el Programa Oficial de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

2.2. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentos y procedimientos de la Universidad de Sevilla que se encuentren en vigor.

3. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster

3.1. El Trabajo de Fin de Máster supone la realización por parte del alumno de un proyecto, memoria o estudio, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos adquiridos en el seno del máster.

3.2. El Trabajo Fin de Máster deberá permitir evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el alumno dentro de las áreas de conocimiento de cada máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste y su orientación a la especialización académica o profesional, o como promotor de la iniciación en tareas investigadoras.

3.3. El Trabajo Fin de Máster debe ser realizado individualmente por cada alumno bajo la dirección de un tutor, y, como norma general, estará concebido de forma que pueda ser



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN

realizado por el alumno en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente plan de estudios.

3.4. El Trabajo Fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual.

4. Matriculación

4.1. La matrícula en el Trabajo Fin de Máster se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados.

4.2. En aplicación del art. 6.1.a. de la *Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Carrera* (Acuerdo 5.3./C.G. de 21-12-2009), se determinarán dos plazos de matriculación: uno durante el periodo oficial de matrícula y otro que coincida con el establecido para la ampliación de matrícula, con objeto de que puedan defenderlo, los alumnos que después de la convocatoria de diciembre cumplan con los requisitos.

4.3. Una vez realizada la matrícula, en cada curso académico los estudiantes tendrán derecho a la presentación y evaluación del Trabajo Fin de Máster en las tres convocatorias oficiales establecidas.

4.4. Según el art. 61.4. del Reglamento de Actividades Docentes: "Los estudiantes que para la conclusión de sus estudios, tengan pendientes de obtener menos del 10% de los créditos totales, excluidos los créditos asignados al Trabajo Fin de Carrera, podrán presentarse a las tres convocatorias ordinarias, debiendo elegir una como convocatoria extraordinaria".

5. Comisión del Programa Oficial de Posgrado

5.1. En la Facultad de Ciencias de la Educación se creará la Comisión del Programa Oficial de Posgrado.

5.2. La Comisión del Programa Oficial de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla estará constituida por el Decano de la Facultad, o persona en quien delegue, que la presidirá, por el coordinador de cada uno de los estudios de máster que integren el Programa, un estudiante por cada uno de los estudios de máster que integren el Programa y un representante del PAS. En caso de que el Programa Oficial de Posgrado cuente con un solo máster, el Presidente de la Comisión designará entre sus profesores a un miembro adicional de la misma.

5.3. La Comisión del Programa Oficial de Posgrado coordinará y supervisará el proceso de realización de los Trabajos de Fin de Máster. Corresponderá a la Comisión de Docencia del Centro el control de su correcta realización, nivel de calidad y adecuación a los créditos europeos establecidos para esta materia en el Plan de Estudios, velando por la homogeneidad de los trabajos en cuanto a criterios de exigencia, grado de dificultad y evaluación.

6. Asignación del tutor, adjudicación y elección del tema



6.1. Los Trabajos Fin de Máster tendrán asignados un profesor doctor con docencia en el plan de estudios del máster, que hará las funciones de tutor del Alumno, y cuya misión fundamental será fijar las especificaciones del Trabajo Fin de Máster, orientar al alumno durante la realización del mismo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como realizar el seguimiento y, en su caso, autorizar su presentación y defensa.

6.2. En el caso de que el alumno desarrolle su Trabajo Fin de Máster en el contexto de prácticas en instituciones ajenas al centro donde se imparte, habrá de asignarse, además, un tutor colaborador, a ser posible doctor, adscrito a la institución donde se desarrolla el Trabajo Fin de Máster, con la misión de colaborar con el tutor en la definición del trabajo a realizar y asesorar al alumno durante la realización del mismo.

6.3. Tendrán derecho a la adjudicación de un Trabajo Fin de Máster y a la asignación del correspondiente tutor los alumnos que estén matriculados de los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Máster y de todos los créditos pendientes para la finalización de sus estudios de máster.

6.4. El coordinador de cada máster se encargará de tramitar internamente la asignación de tutor y Trabajo Fin de Máster a los alumnos con derecho a ello en cada curso académico, teniendo en cuenta las preferencias del estudiante por una línea de trabajo concreta, así como la carga docente de los profesores tutores.

6.5. La adjudicación del Trabajo Fin de Máster deberá realizarse cada año en el plazo máximo de un mes desde la finalización del período oficial de formalización de la matrícula, debiendo hacerse públicas las listas de adjudicaciones que incluirán el nombre del alumno, el título del trabajo Fin de Máster, el profesor tutor y el tutor colaborador, en su caso.

6.6. El alumno que, cumpliendo los requisitos de adjudicación, no viese atendido su derecho a la adjudicación de un tutor y un Trabajo Fin de Máster podrá dirigirse al coordinador del máster, quien lo comunicará a la Comisión del Programa de Posgrado, que deberá resolver la situación en un plazo no superior a quince días naturales.

6.7. El alumno que quiera cambiar de Trabajo Fin de Máster o de tutor, deberá renunciar primero a la adjudicación anterior mediante escrito motivado dirigido al coordinador del máster, quien resolverá sobre la procedencia de la renuncia y procederá, en su caso, a la asignación de una nueva línea de trabajo y/o tutor, previo acuerdo de las partes. La decisión del coordinador podrá ser recurrida ante la Comisión del Programa Oficial de Posgrado mediante escrito motivado.

6.8. El tutor que quiera renunciar a su tutoría sobre un Trabajo Fin de Máster, deberá dirigir escrito motivado al coordinador del máster, quien resolverá sobre la procedencia de la renuncia y procederá, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y Trabajo Fin de Máster, previo acuerdo de las partes. La decisión del coordinador podrá ser recurrida ante la Comisión del Programa Oficial de Posgrado mediante escrito motivado.

6.9. El coordinador de cada máster deberá notificar a la Comisión del Programa Oficial de Posgrado las adjudicaciones realizadas, así como cualquier renuncia y nueva adjudicación que se realice.



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN

7. Admisión a trámite, presentación y calificación del Trabajo Fin de Máster

7.1. Admisión a trámite

Para la admisión a trámite del Trabajo Fin de Máster, el alumnado entregará el documento original y tres copias en papel, así como un archivo en formato electrónico, en la Secretaría del Centro. Si el alumnado accediera a que su Trabajo Fin de Máster pueda ser consultado en la Biblioteca del Centro, deberá entregar además una autorización con el VºBº del tutor.

En el acto de entrega, el alumnado recibirá un documento acreditativo de dicha entrega.

La Secretaría preparará la documentación relativa a la presentación del Trabajo Fin de Máster y notificará al tutor y al coordinador del mismo la recepción del documento para que éste último emita las instrucciones relativas a la retirada del mismo, así como la documentación relativa a la presentación. La retirada del Trabajo Fin de Máster y de la documentación quedará registrada en el Libro de Registro de los Trabajos Fin de Máster y no podrá llevarse a cabo antes del envío de la notificación mencionada.

Debe existir constancia en la Secretaría del Centro de que el alumnado ha superado al menos el 70% de los créditos del máster para que el Trabajo Fin de Máster pueda ser admitido. Si el alumnado no pudiera acreditar el aprobado de algunas de las asignaturas por no haberse cumplimentado las actas, la Secretaría del Centro podrá tramitar la documentación siempre que el alumnado presente un certificado acreditativo de haberlas aprobado, firmado por el profesor de la asignatura en cuestión y con el Vº Bº del coordinador del máster.

7.2. Comisión evaluadora e informe

El Trabajo Fin de Máster será evaluado por una comisión, tras la presentación del mismo por el estudiante mediante la exposición oral de su contenido en sesión pública convocada al efecto. Para la evaluación de los diversos Trabajos Fin de Máster, la Comisión Oficial de Posgrado, a petición del coordinador, establecerá tantas comisiones evaluadoras y tribunales de apelación como estime convenientes.

Las comisiones evaluadoras, así como los tribunales de apelación, estarán formadas por, al menos, tres profesores que impartan docencia en el máster con plena capacidad docente; el de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y uno de los otros dos de secretario por voluntad propia y, de no existir, por sorteo. El tutor de un Trabajo Fin de Máster no podrá formar parte de la comisión evaluadora que lo va a calificar.

La comisión evaluadora deberá emitir un informe previo por escrito, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su nombramiento, para lo que habrá que facilitársele el acceso a una copia del Trabajo Fin de Máster. Si el trabajo contuviera defectos u omisiones que pudieran motivar la no superación del Trabajo Fin de Máster, en el acto de presentación deberá indicarse mediante escrito motivado, para que el presidente de la comisión, el tutor y el alumno juzguen si procede retirarla y realizar las modificaciones propuestas, o pasar a la presentación.

7.3. Presentación y defensa del Trabajo Fin de Máster



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN

A propuesta del coordinador del máster, la Comisión del Programa Oficial de Posgrado determinará la comisión evaluadora que calificará cada trabajo presentado, en caso de existir varias.

El presidente de la respectiva comisión evaluadora, con el visto bueno del coordinador del máster, acordará y notificará a cada alumno el lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo, al menos con diez días naturales de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa.

El coordinador del máster hará público el calendario completo de defensas.

La defensa del Trabajo Fin de Máster será realizada por el alumno en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo máximo de 30 minutos. A continuación, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión Evaluadora. Se dispondrá de un tiempo máximo de 45 minutos que incluirá los turnos de preguntas y respuestas.

7.4. Calificación del Trabajo Fin de Máster

Tras la deliberación, la comisión evaluadora:

1. Aceptará o rechazará el Trabajo Fin de Máster por mayoría simple, siendo de calidad, en caso de empate, el voto del presidente.

2. Calificará el trabajo con la nota media de las otorgadas por los diferentes miembros de la comisión evaluadora en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

- a) De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
- b) De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
- c) De 7 a 8,9: Notable (NT).
- d) De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

Serán objeto de evaluación las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del Trabajo Fin de Máster.

3. Complimentará y firmará el acta oficial de calificación, que habrá de ser suscrita por todos los miembros de la misma, y la remitirá a la Secretaría del Centro. En dicha acta podrá incluirse la mención de "Matrícula de Honor", para lo que será requisito que la calificación haya sido de "Sobresaliente" y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad. Dicha mención se otorgará a trabajos excepcionales, por la temática que han abordado, la originalidad en los planteamientos y/o presentación, y/o que hayan conseguido objetivos más allá de los inicialmente propuestos. El número de "Matrículas de Honor" respetará los límites establecidos en la normativa de la Universidad de Sevilla, por lo que en caso de que se constituya más de una comisión para cada convocatoria, será la Comisión Académica de cada Máster la que otorgue las "Matrículas de Honor" a propuesta de las comisiones evaluadoras.



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN

4. Anunciará, mediante el presidente, en sesión pública la calificación. La comisión evaluadora dará audiencia al tutor del Trabajo Fin de Máster antes de otorgar con carácter definitivo una calificación de "Suspenso".

Cuando los Trabajos Fin de Máster sean rechazados o tengan una calificación de suspenso, la comisión evaluadora deberá elaborar un informe con referencia a las omisiones, errores o defectos que deben subsanarse y que motivaron la calificación.

8. Recurso de apelación

8.1. Contra las calificaciones definitivas de las comisiones de evaluación de los Trabajos Fin de Máster los estudiantes podrán interponer recurso de apelación ante el tribunal correspondiente.

8.2. El plazo de interposición del recurso será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las actas con las calificaciones definitivas en los tabloneros de anuncio de la Facultad destinados al efecto. El recurso se presentará en la Secretaría del centro dirigido al presidente del tribunal de apelación.

8.3. El plazo de resolución del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

8.4. El Tribunal, oído el estudiante y el tutor, examinará el expediente y ratificará o no la calificación.

8.5. Contra la resolución del Tribunal de apelación cabe recurso de alzada ante el rector de la Universidad de Sevilla.

9. Depósito y propiedad

9.1. Hasta su defensa, los ejemplares referidos en el apartado 7.1 del Trabajo Fin de Máster serán custodiados por la Secretaría y puestos a disposición de la comisión evaluadora en las fechas indicadas.

9.2. De acuerdo con la normativa vigente, el Trabajo Fin de Máster es un trabajo intelectual protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. La Normativa de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Sevilla en su artículo 4 establece que, respecto a los trabajos académicos, será necesaria la autorización expresa del autor (el alumno) para su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Como consecuencia de ello, el centro sólo podrá remitir copia a la Biblioteca para que pueda ser consultado con carácter general cuando hayan recibido la autorización expresa del alumno, con el visto bueno del tutor del trabajo realizado.

10. Acceso a los Trabajos Fin de Máster



**FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN**

El centro organizador de los estudios de máster podrá remitir copia de los Trabajos Fin de Máster a la Biblioteca, para facilitar su consulta por la comunidad universitaria, previo consentimiento expreso del alumno, debiéndose respetar en todo caso sus derechos de propiedad individual.

Disposición adicional única.

Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.